



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 18 DE FEBRERO DE 2020
EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **dieciocho de febrero de dos mil veinte**, previa citación, en sesión **extraordinaria** y **primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia de la Excma. Sra. Alcaldesa, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excma. Sra. Alcaldesa:

Dª. Noelia Posse Gómez (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Socialista:

D. Alejandro Martín Jiménez
Dª. Rebeca Prieto Moro
D. Aitor Perlines Sánchez
Dª. Beatriz Benavides Fuster
D. Carlos Rodríguez del Olmo
Dª. María Luisa Ruiz González
Ilmo. Sr. D. David Muñoz Blanco
Dª. María Dolores Triviño Moya
D. Víctor Martínez Armero

Grupo Popular

Dª. Mirina Cortés Ortega
D. Alberto Rodríguez de Rivera Morón
Dª. Mercedes Parrilla Martín
Dª. Eva María Sánchez López
D. Colomán Trabado Pérez
D. Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Ciudadanos

D. José Antonio Luelmo Recio
Dª. Raquel Guerrero Vélez



Ayuntamiento de Móstoles

D. Julio Rodríguez Fernández

Grupo Más Madrid-Ganar Móstoles

D. Gabriel Ortega Sanz

Dª. Susana García Millán

Grupo Vox

D. Israel Díaz López

Dª. Sarabel Lara González

Grupo Podemos Móstoles

Dª. Mónica Monterreal Barrios

Dª. Natividad Gómez Gómez

Concejales no adscritos

D. Cesar Ballesteros Ferrero

Sres. ausentes:

Dª. Sara Isabel Pino Rosado (Concejala no adscrita)

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta de la Sra. Alcaldesa, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación la Sra. Alcaldesa da lectura del acuerdo adoptado por unanimidad en Junta de Portavoces el día 17 de febrero de 2020, del siguiente contenido literal:

“1.- Adecuar los tiempos de intervención en Pleno, hasta queobre un acuerdo que modifique el actual, siempre dentro de los términos recogidos en el art. 102.4 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, a dos intervenciones, que en su conjunto no podrán exceder los 10 minutos”.

“2º.- Los concejales/as no adscritos tendrán en total un tiempo de intervención de 5 minutos en un único turno que podrán ejercer en primera o segunda intervención, según su criterio.”



Ayuntamiento de Móstoles

ORDEN DEL DIA

- 1/ 22.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE CONOCIMIENTO POR EL PLENO DEL ESCRITO DE FECHA 11 DE FEBRERO DE 2020 DE LOS CONCEJALES D. CÉSAR BALLESTEROS FERRERO Y DÑA. SARA ISABEL PINO ROSADO COMUNICANDO QUE ABANDONAN EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS. Y, EN CONSECUENCIA, CONOCIMIENTO POR EL PLENO DE QUE PASAN A TENER LA CONSIDERACIÓN LEGAL DE CONCEJALES NO ADSCRITOS.

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

"RESULTANDO Que Mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 11 de febrero de 2020 los Concejales D. César Ballesteros Ferrero y Dña. Sara Isabel Pino Rosado comunican su decisión de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos.

VISTO el informe del Secretario General 04.03.00/02/20, de 13 de febrero de 2020, en el que se hacen las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Con motivo de las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local el artículo 73.3 de ésta quedó redactado en los siguientes términos:

"A efectos de su actuación corporativa, los miembros de las corporaciones locales se constituirán en grupos políticos, en la forma y con los derechos y las obligaciones que se establezcan con excepción de aquéllos que no se integren en el grupo político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o que abandonen su grupo de procedencia, que tendrán la consideración de miembros no adscritos.

El Pleno de la Corporación, con cargo a los Presupuestos anuales de la misma, podrá asignar a los grupos políticos una dotación económica que deberá contar con un componente fijo, idéntico para todos los grupos y otro variable, en función del número de miembros de cada uno de ellos, dentro de los límites que, en su caso, se establezcan con carácter general en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado y sin que puedan destinarse al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos de carácter patrimonial.

Los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación.

Esta previsión no será de aplicación en el caso de candidaturas presentadas como coalición electoral, cuando alguno de los partidos políticos que la integren decida abandonarla.

Los grupos políticos deberán llevar con una contabilidad específica de la dotación a que se refiere el párrafo segundo de este apartado 3, que pondrán a disposición del Pleno de la Corporación, siempre que éste lo pida.

Cuando la mayoría de los concejales de un grupo político municipal abandonen la formación política que presentó la candidatura por la que concurrieron a las elecciones o sean expulsados de la misma, serán los concejales que permanezcan en la citada formación política los



legítimos integrantes de dicho grupo político a todos los efectos. En cualquier caso, el secretario de la corporación podrá dirigirse al representante legal de la formación política que presentó la correspondiente candidatura a efectos de que notifique la acreditación de las circunstancias señaladas.”

Por consiguiente, habiendo manifestado expresamente los Concejales mencionados su voluntad de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos, al que pertenecen resulta evidente que desde ese momento pasan a tener la consideración de no adscritos; y no procediendo, como solicitan los Sres. Concejales indicados su integración en el Grupo mixto y ello, aparte de que en este Ayuntamiento no se ha constituido tal grupo y la existencia del mismo únicamente cabría –como prevé el Reglamento Orgánico Municipal en su artículo 38.4- en el hipotético supuesto de las candidaturas que no hubiesen obtenido el número mínimo de Concejales (dos) para formar grupo político, el hecho de que hayan manifestado su voluntad de abandonar el grupo de procedencia prevalece sobre cualquier otra consideración, por lo que los efectos legales de tal abandono son los de pasar a tener la condición de Concejales no adscritos.

Segunda.- En cuanto a los derechos económicos y políticos, como queda anteriormente señalado en virtud de lo establecido en el artículo 73.3 de la L.R.B.R.L. “no podrán ser superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia, y se ejercerán en la forma que determine el reglamento orgánico de cada corporación”

En el escrito presentado por los Concejales D. CÉSAR BALLESTEROS FERRERO Y DÑA. SARA ISABEL PINO ROSADO se solicita también que se les “dote de los medios necesarios” para seguir haciendo su trabajo.

A este respecto debe indicarse que en el Reglamento Orgánico nada se indica sobre los medios que se asignan a los Concejales no adscritos; refiriéndose en todo momento el mismo (artículos 41 y 42) a la posible dotación económica, medios personales y materiales, o utilización de locales municipales, por parte de los “grupos políticos”.

Cuestión distinta es en lo que se refiere a los derechos económicos de carácter individual (retribuciones o indemnizaciones por asistencia), respecto a lo cual teniendo en cuenta que ambos Concejales ejercían el cargo en régimen de dedicación parcial por ocupar sendos cargos (portavoz del Grupo Ciudadanos en la Comisión Especial de Cuentas y portavoz del Grupo Ciudadanos en el Patronato de Escuelas Infantiles) ya no podrán percibir retribuciones por dicho concepto. Y únicamente en el supuesto de que fuesen a ocupar un cargo o ejercer una responsabilidad para la que el Pleno determinase su ejercicio en régimen de dedicación parcial podrían percibir la retribución correspondiente no pudiendo ser la misma superior a la que les correspondía de haber permanecido en el grupo de procedencia.

Y en cuanto a los derechos políticos, deben respetarse los que afectan a la esfera fundamental del derecho a la participación en los asuntos públicos del artículo 23 de la Constitución y en este sentido conforme a la doctrina jurisprudencial manifestada esencialmente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 169/2009, de 9 de julio, tienen derecho a la asistencia y votación en las Comisiones (de Pleno) y en cuanto al Pleno tienen por derecho por supuesto tanto a su asistencia como a la participación en el mismo mediante la presentación de mociones, preguntas y cuantos derechos se otorguen a los Concejales en el Reglamento Orgánico.

Por todo ello, conforme a las atribuciones que me confiere la legislación citada y el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en el ámbito organizativo e institucional, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

1. No procede acceder a la solicitud de los Concejales D. CÉSAR BALLESTEROS FERRERO Y DÑA. SARA ISABEL PINO ROSADO de integrarse en el grupo mixto.



2. *El Pleno toma conocimiento del escrito presentado con fecha 11 del presente mes de febrero por los mencionados Concejales en el que manifiestan su voluntad de abandonar el Grupo Ciudadanos; los cuales pasan a tener la consideración legal de no adscritos, con los efectos previstos en la normativa vigente.”*

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Luelmo Recio (Ciudadanos) y en segundo el Sr. Ballesteros Ferrero (Concejal no adscrito), Sr. Rodríguez Fernández (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP) y Sr. Martín Jiménez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **diecinueve votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Popular, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **siete abstenciones** (correspondientes tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** del Proyecto de acuerdo anteriormente transcrita.

2/ 23.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS CARGOS CORPORATIVOS QUE SE DESEMPEÑARÁN EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN PARCIAL SEGÚN ACUERDO DEL PLENO 10/98, DE 19 JUNIO DE 2019.

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal

“

1. *El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 19 de junio de 2019, Acuerdo 10/98, determinó la relación de cargos de miembros de la Corporación a los que corresponde dedicación exclusiva o parcial, por así considerarse dado el grado de responsabilidad, delegaciones y demás cometidos inherentes al cargo. Entendiéndose que los miembros de la Corporación designados para los respectivos cargos los desempeñan en régimen de dedicación exclusiva, o en su caso parcial, si no renuncian a dicho régimen; todo ello conforme a lo previsto en los artículos 75, 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (L.R.B.R.L.) y 10 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).*
2. *Mediante escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 11 de febrero de 2020 los Concejales D. César Ballesteros Ferrero y Dña. Sara Isabel Pino Rosado comunican su decisión de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos. Al abandonar el grupo de procedencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 73.3 de la citada L.R.B.R.L, dichos Concejales pasan a tener la consideración legal de no adscritos.*
3. *Conforme a lo establecido en el citado artículo 73.3 en su párrafo tercero y en la jurisprudencia manifestada principalmente en la Sentencia del Tribunal Constitucional 9 de julio de 2009, los Concejales no adscritos tienen derecho a asistir y a votar en las Comisiones de Pleno.*
4. *Con el fin de atender a dicho derecho –que se materializará y formalizará mediante el Acuerdo plenario de adaptación de la composición de las Comisiones de Pleno que había sido aprobada mediante el Acuerdo 9/97, de la misma fecha de 19 de junio de 2019– procede modificar el Acuerdo mencionado en el apartado 1, en lo que se refiere únicamente a los cargos que podrán desempeñarse en régimen de dedicación parcial, de forma que se eliminan de la relación los cargos al portavoz del Grupo Ciudadanos en la*



Comisión Especial de Cuentas y al portavoz del Grupo Ciudadanos en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles y se incluyen como cargos que pueden desempeñarse en régimen de dedicación parcial a los Concejales que participen en un mínimo de tres Comisiones de Pleno y manteniéndose para estos cargos tanto la dedicación mínima de un 50% como la retribución bruta anual del 29,27 por 100 de la base de cálculo, de tal forma que en todo caso se respeta la regla establecida en el citado artículo 73.3 que impide que los derechos económicos y políticos de los miembros no adscritos sean superiores a los que les hubiesen correspondido de permanecer en el grupo de procedencia.

Por todo ello, conforme a las atribuciones que me confiere la legislación citada y el artículo 94 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05) sobre Proyectos de Acuerdo del Alcalde en el ámbito organizativo e institucional, propongo al Pleno la adopción del siguiente:

ACUERDO:

3. Modificar el apartado 1º.3 del Acuerdo del Pleno 10/98, de 19 de junio de 2019, que queda redactado en los siguientes términos:

Cargos con dedicación parcial:

- a) Los Portavoces Adjuntos de los Grupos Partido Popular y Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía
- b) El Coordinador del Grupo Partido Popular
- c) Los Portavoces de los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía y Vox en los órganos que se indican:
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
 - Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
 - Portavoz del Grupo Vox en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- d) Los Concejales que participen en un mínimo de tres Comisiones de Pleno

La dedicación mínima necesaria para los cargos con dedicación parcial es de un 75% para los cargos relacionados en los párrafos a) y b) y de un 50% para los cargos relacionados en el párrafo c) y d)

4. Modificar la Base 22.2.2 de las de Ejecución del Presupuesto, sobre la cuantía de las retribuciones –a que se hace referencia igualmente en el citado Acuerdo plenario 10/98, de 19 de junio de 2019- quedando redactada en los términos siguientes:

Ejercicio del cargo en régimen de dedicación parcial:

- a) Los Portavoces Adjuntos de los Grupos Partido Popular y Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía tendrán asignada una retribución bruta anual del 75 por 100 de la base de cálculo.
- b) El Coordinador del Grupo Partido Popular tendrán asignada una retribución bruta anual del 70 por 100 de la base de cálculo.
- c) Tendrán asignada una retribución bruta anual del 29,27 por 100 de la base de cálculo:



c.1) los Portavoces de los Grupos Municipales Partido Popular, Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y Vox en los órganos que se indican:

- Portavoz del Grupo Partido Popular en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles.
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones.
 - Portavoz del Grupo Partido Popular en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
 - Portavoz del Grupo Ciudadanos- Partido de la Ciudadanía en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
 - Portavoz del Grupo Vox en la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones.
- c.2) Los Concejales que participen en un mínimo de tres Comisiones de Pleno.

5. Mantener en los mismos términos el resto de las determinaciones establecidas en el Acuerdo plenario 10/98, de 19 de junio de 2019.

6. Comunicar el presente Acuerdo a todos los Concejales y disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.”

Visto el informe del Secretario General número 2/2020 de fecha 13 de febrero de 2020”

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno el Sr. Ortega Sanz (MM- Ganar Móstoles), Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP) y Sr. Martín Jiménez (PSOE) y en segundo Sra. Guerrero Vélez (Ciudadanos), Sra. Cortés Ortega (PP) y Sr. Martín Jiménez (PSOE).

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **once votos en contra** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos y dos al Grupo Municipal Vox) y **dos abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles), acuerda la **aprobación** del Proyecto de acuerdo anteriormente transcrita.

3/ 24.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA COMPOSICIÓN Y PROPORCIONALIDAD DE LAS COMISIONES DE PLENO.

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

“1º.- El artículo 174.1 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por Acuerdo del Pleno de 31.3.05 (B.O.C.M. de 29.4.05) dispone que en el Pleno se constituirán la Comisiones previstas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos en proporción al número de Concejales que cada Grupo tenga en el Pleno.

2º.- Por otra parte, el artículo 179 del mismo Reglamento Orgánico dispone lo siguiente:

“Al inicio de cada mandato y a propuesta de su Alcalde, el Pleno acordará la constitución de las Comisiones Permanentes.

Por el mismo procedimiento se podrá modificar posteriormente al acuerdo de constitución.



Ayuntamiento de Móstoles

1. *El acuerdo de constitución de las Comisiones permanentes del Pleno tendrá en cuenta que deberán existir las siguientes.*
 - a) *La de Cuentas.*
 - b) *La de Vigilancia de las Contrataciones.*
 - c) *La de Sugerencias y Reclamaciones.*
 - d) *Las que se establezcan teniendo en cuenta la estructura de la Junta de Gobierno Local y la organización de la Administración municipal.”*

Las Comisiones citadas en los apartados a y b, serán presididas por un Concejal de la oposición”.

3º.- En cuanto a su composición el artículo 175 del Reglamento Orgánico dispone que estarán formadas por un máximo de siete miembros y todos los Grupos Políticos deben tener en cada Comisión un número de miembros proporcional a su presencia en el Pleno.

4º.- La Composición de la Comisión y la proporcionalidad de los votos es la siguiente a fecha de hoy:

PODEMOS: 2

VOX: 2

MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2

CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 5

PARTIDO POPULAR : 6

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 5 (cada uno de sus miembros)

5º.- Visto el escrito presentado en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha 11 de febrero de 2020 por los Concejales D. César Ballesteros Ferrero y Dña. Sara Isabel Pino Rosado por el que comunican su decisión de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos.

6º Ante esta situación se hace necesario modificar la proporcionalidad del Grupo Ciudadanos y por otro lado de conformidad con la STC de 9 de julio de 2009 resulta procedente garantizar el derecho político de los concejales no adscritos al Pleno, permitiendo su asistencia y voto en las Comisiones de Pleno.

7º.- Se emite informe de Secretaría General 3/2020 suscrito por el Oficial Mayor en fecha 13 de febrero de 2020 indicando los ajustes en las Comisiones de Pleno que procedemos a recoger en la parte resolutiva.

Por todo ello ACUERDO:

1.- La composición y proporcionalidad de las Comisiones de Pleno será la siguiente:

- 1 Concejal PSOE _____ 10
- 1 Concejal PP _____ 6
- 1 Concejal Ciudadanos _____ 3
- 1 Concejal MM- Ganar Móstoles 2
- 1 Concejal Vox _____ 2
- 1 Concejal Podemos _____ 2
- 1 Concejal no adscrito_____ 1

2.- Los miembros de las Comisiones podrán ser sustituidos por otro miembro de su grupo. En el caso de la Presidencia en iguales términos el Grupo Municipal que ostente la misma de la



Ayuntamiento de Móstoles

comisión podrá sustituir a su presidente por otro miembro de su Grupo. En este último supuesto deberá comunicarse por escrito a Secretaría General una hora antes de la celebración de la Comisión. Los miembros de la comisión no adscritos no podrán ser sustituidos al no representar a ningún grupo y ser su voto estrictamente personal.

3.- Se da cuenta de los miembros de las Comisiones.”

“ANEXO

COMISIÓN DE HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

Grupo Municipal Socialista:

- Aitor Perlines Sánchez

Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez Rivera Morón

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Gabriel Ortega Sanz

Grupo Municipal de Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal de Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- Cesar Ballesteros Ferrero

COMISIÓN DE URBANISMO.

Grupo Municipal Socialista:

- María Luisa Ruiz González

Grupo Municipal Popular:

- Alberto Rodríguez Rivera Morón

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Gabriel Ortega Sanz

Grupo Municipal de Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal de Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- Cesar Ballesteros Ferrero



COMISIÓN DE ÁREA SOCIAL.

Grupo Municipal Socialista:

- *Mª Dolores Triviño Moya*

Grupo Municipal Popular:

- *Mirina Cortés Ortega*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- *Raquel Guerrero Vélez*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- *Gabriel Ortega Sanz*

Grupo Municipal de Vox:

- *Sarabel Lara González*

Grupo Municipal de Podemos:

- *Monica Monterreal Barrio*

No adscrito:

- *Sara Isabel Pino Rosado*

COMISIÓN DE SERVICIOS GENERALES

Grupo Municipal Socialista:

- *David Muñoz Blanco*

Grupo Municipal Popular:

- *Eduardo de Santiago Dorado*

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- *José Antonio Luelmo Recio*

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- *Susana García Millán*

Grupo Municipal de Vox:

- *Israel Díaz López*

Grupo Municipal de Podemos:

- *Mónica Monterreal Barrios*

No adscrito:

- *Sara Isabel Pino Rosado*

COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.

Grupo Municipal Socialista:

- *Aitor Perlines Sánchez*



Ayuntamiento de Móstoles

Grupo Municipal Popular:

- Mercedes Parrilla Martín

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- José Antonio Luelmo Recio

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Susana García Millán

Grupo Municipal de Vox:

- Israel Díaz López

Grupo Municipal de Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- Sara Isabel Pino Rosado

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LAS CONTRATACIONES.

Grupo Municipal Socialista:

- Aitor Perlines Sánchez

Grupo Municipal Popular:

- Eduardo de Santiago Dorado

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Julio Rodríguez Fernández

Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Susana García Millán

Grupo Municipal de Vox:

- Sarabel Lara González

Grupo Municipal de Podemos:

- Mónica Monterreal Barrios

No adscrito:

- Cesar Ballesteros Ferrero

COMISIÓN DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

Grupo Municipal Socialista:

- Rebeca Prieto Moro

Grupo Municipal Popular:

- Eva Mª Sánchez López

Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Raquel Guerrero Vélez



Grupo Municipal de Más Madrid-Ganar Móstoles:

- Susana García Millán

Grupo Municipal de Vox:

- Sarabel Lara González

Grupo Municipal de Podemos:

- Mónica Monterreal

No adscrito:

- Cesar Ballesteros Ferrero"

La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** del Proyecto de acuerdo anteriormente transcrita.

4/ 25.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE MODIFICACIÓN DE LA PROPORCIONALIDAD EN EL CONSEJO DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO Y EN EL CONSEJO DEL PATRONATO DE ESCUELAS INFANTILES.

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa del siguiente contenido literal:

"

1. *El Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo tienen la siguiente proporcionalidad en sus votos aprobado por el Pleno de 19 de junio de 2019 (acuerdo 11/99).*

a) *6 Vocales designados por el Pleno en el Consejo del Patronato de Escuelas Infantiles:*

El voto de cada uno de dichos vocales valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

1 Concejal de PODEMOS: 2

1 Concejal de VOX: 2

1 Concejal de MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2

1 Concejal de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 5

1 Concejal del PARTIDO POPULAR : 6

1 Concejal PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 10 .

b) *Pleno del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo (7 miembros)*

El voto de cada miembro valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

1 Concejal PODEMOS: 2

1 Concejal VOX: 2



Ayuntamiento de Móstoles

- 1 Concejal MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2
1 Concejal CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 5
1 Concejal PARTIDO POPULAR : 6
2 Concejales PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 5 (cada uno de sus miembros).
2. En fecha 11 de febrero de 2020 se ha presentado escrito de D. Cesar Ballesteros Ferrero y Dña. Sara Isabel Pino Rosado, donde comunican su intención de abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos.
3. Como consecuencia de ello la representatividad en el Pleno para el Grupo Municipal Ciudadanos pasa de cinco Concejales a tres. Por tanto se hace necesario modificar la representatividad de este grupo en el Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y en Gerencia Municipal de Urbanismo.

Por todo ello, propongo el siguiente **acuerdo**:

Primero.- Modificar la representación de los Grupos Políticos en el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles y en el de Gerencia Municipal de Urbanismo que pasa a ser la siguiente:

Consejo del Patronato:

6 Vocales designados por el Pleno. El voto de cada uno de dichos vocales valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

- 1 Concejal de PODEMOS: 2
1 Concejal de VOX: 2
1 Concejal de MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2
1 Concejal de CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 3
1 Concejal del PARTIDO POPULAR: 6
1 Concejal PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 10.

Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

7 miembros el voto de cada miembro valdría el equivalente a la representación de su respectivo Grupo en el Pleno. Es decir:

- 1 Concejal PODEMOS: 2
1 Concejal VOX: 2
1 Concejal MÁS MADRID-GANAR MÓSTOLES: 2
1 Concejal CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: 3
1 Concejal PARTIDO POPULAR: 6
2 Concejales PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL: 5 (cada uno de sus miembros)."



La Corporación Pleno, por **trece votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista, dos al Grupo Municipal Podemos y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito) y **trece abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Vox), acuerda la **aprobación** del Proyecto de acuerdo anteriormente transcrita.

5/ 26.- PROYECTO DE ACUERDO DE LA ALCALDESA SOBRE DESIGNACIÓN POR EL PLENO DE CONSEJERO, CONCEJAL, EN EL CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ESCUELAS INFANTILES CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 9.2 C) DE SUS ESTATUTOS.

Visto el Proyecto de acuerdo de la Alcaldesa, del siguiente contenido literal:

4. *"Por acuerdo de Pleno de fecha 19 de junio de 2019 (acuerdo 11/99) se nombró como vocal del Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles a doña Sara Isabel Pino Rosado en representación del Grupo Municipal de Ciudadanos.*

5. *En fecha 11 de febrero de 2020 se ha presentado (nº 7.278) escrito de D. Cesar Ballesteros Ferrero y Dª. Sara Isabel Pino Rosado, donde comunican abandonar el Grupo Municipal Ciudadanos.*

6. *La representante del Grupo Ciudadanos en el Consejo del Patrono Municipal de Escuelas Infantiles es Dª. Sara Isabel Pino Rosado que ha adquirido la condición de no adscrita. En consecuencia el Grupo Ciudadanos en escrito presentado el 12 de febrero de 2020 ha nombrado como representante a Dª. Raquel Guerrero Vélez.*

Por todo ello, propongo el siguiente acuerdo:

Nombrar a Dª. Raquel Guerrero Vélez en sustitución de Dª. Sara Isabel Pino Rosado en el Consejo del Patronato Municipal de Escuelas Infantiles."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Interviniendo en primer turno los Sres. Rodríguez Fernández (Ciudadanos) y Martín Jiménez (PSOE). Así mismo interviene la Sra. Alcaldesa.

La Corporación Pleno, por **doce votos a favor** (correspondientes diez al Grupo Municipal Socialista y dos al Grupo Municipal Podemos) y **catorce abstenciones** (correspondientes seis al Grupo Municipal Popular, tres al Grupo Municipal Ciudadanos, dos al Grupo Municipal Más Madrid Ganar Móstoles, dos al Grupo Municipal Vox y uno del Sr. Ballesteros Ferrero, Concejal no adscrito), acuerda la **aprobación** del Proyecto de acuerdo anteriormente transcrita

6/ 27.- DACIÓN DE CUENTA DE CAMBIO DE REPRESENTANTE DEL GRUPO CIUDADANOS EN CONSEJOS SECTORIALES Y EN LA JUNTA DE DISTRITO 3 SUR-ESTE.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Ciudadanos, por el que se comunican los cambios de vocal representantes en los Consejos Sectoriales y Junta de Distrito 3 que más abajo se indican:



□ **Consejo Sectorial de Educación (Consejo Escolar Municipal):** en el sentido de designar a **Dª. Raquel Guerrero Vélez**, en sustitución de **Dª. Sara Isabel Pino Rosado**.

□ **Consejo Sectorial de Sanidad:** en el sentido de designar a **D. José Carlos Mosqueda López** en sustitución de **Dª. Raquel Guerrero Vélez**.

□ **Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana:** en el sentido de designar a **Dª. Raquel Guerrero Vélez**, en sustitución de **D. Cesar Ballesteros Ferrero**.

- **Consejo Sectorial de Juventud:** en el sentido de designar a **Dª. Raquel Guerrero Vélez** en sustitución de **Dª. Sara Isabel Pino Rosado**.

□ **En la Junta de Distrito 3. Sur-Este:** en el sentido de designar a **Dª Ana Belén Barrios Vargas** en sustitución de **D. Cesar Ballesteros Ferrero**.

El Pleno queda enterado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las once horas y treinta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico. Así mismo certifico que la grabación íntegra de la sesión se encuentra en el archivo de audio siguiente

Nombre: {6BD971FD-AE37-454A-A32E-F28243B1B431}.mp3

Código de validación SHA512:

3466a53069b4d811d71dd89a1b5c155a3fcb2dad03d155ab48cf46c01e6b496f
76932131d2d851b0dec614be77211f75d9bda92e2897be7654fff08a264457bc

pasando a formar parte del Diario de Sesiones como documento complementario o auxiliar del Acta (artículo 125.4 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005) y conforme al Acuerdo 8/49 de 31 de marzo de 2016 que autoriza la formalización de dicho Diario de Sesiones plenarias en formato electrónico.